

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 4 DE EIVISSA

7856 *Juicio verbal (desahucio precario) 524/2013 sobre otras materias*

OLGA TORRES PERIS, Secretario judicial de JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 de IBIZA7eivissa,

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a JOSÉ RIBAS SALA la Sentencia de fecha 07/11/2013 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Ibiza, a 7 de noviembre de 2013.

Vistos por mí OFELIA NACHE SALMERÓN, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Ibiza y su partido los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario nº 524/13 en el que han sido parte demandante D^a MARÍA DEL PILAR MATUTES GONZÁLEZ, representada por la procuradora D^a Victoria Martínez y defendida por la letrada D^a Amparo Chiralt López y parte demandada D. JOSÉ RIBAS SALA, en rebeldía procesal, en nombre del rey he dictado la siguiente

SENTENCIA nº 239/2013

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora D^a Victoria Martínez en nombre y representación de D^a MARÍA DEL PILAR MATUTES GONZÁLEZ contra D. JOSÉ RIBAS SALA debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado respecto del local descrito en el antecedente primero de la presente resolución **condenándole** a su desalojo y entrega de la posesión a la actora bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a presentar en el plazo de veinte días y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado JOSÉ RIBAS SALA, en ignorado paradero, expido el presente en IBIZA/EIVISSA a veintiocho de Abril de dos mil catorce

LA SECRETARIO JUDICIAL

